

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me asento de esta provincia, quedando encargado del mando interino de la misma, el Secretario de este Gobierno, D. Antonio Muñoz y de Goñi. Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Segovia, 29 de Marzo de 1922.

El Gobernador SALVADOR MONTIU

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

En el día de hoy se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso que ante el mismo interpone el Alcalde de Aguilafuente, contra acuerdo de este Gobierno en virtud del que fueron nombrados Concejales interinos de dicho Ayuntamiento, por haber sido anuladas por la Comisión provincial las elecciones municipales.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de

procedimiento administrativo, se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

El día de hoy se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto ante aquél, por D. Félix Martín, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales en el pueblo de Valledado el 5 de Febrero último.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de procedimiento administrativo, se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas AGUAS

Doña María Pardo, viuda de Maldonado, y domiciliada en Madrid, como propietaria del coto redondo denominado «San Pedro de las Dueñas» en término municipal de Lastras del Pozo, de esta provincia de Segovia, solicita la inscripción del aprovechamiento que en la expresada finca existe de aguas del río Moros, para su utilización como fuerza motriz de un molino harinero, conforme a lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, habiendo presentado los datos, planos y documentos que la interesada ha creído oportunos para definir completamente el aprovechamiento y justificar su derecho.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de veinte días, puedan reclamar todos los que se creyeran perjudicados ante el Sr. Alcalde de Lastras del Pozo, que una vez terminado dicho plazo, dará cuenta en el término de seis, del resultado de la información, certificando de la publicación del anuncio y remi-

tiendo en su caso las reclamaciones presentadas.

Segovia, 29 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

CIRCULAR

Siendo de urgencia la remisión a este Gobierno de los presupuestos municipales que para el próximo año de 1922-23, han debido ser remitidos por los señores Alcaldes, antes del día 15 de Diciembre último, y como hasta la fecha falta que presentar dicho documento a este Gobierno por algunos Ayuntamientos, he dispuesto que si no lo verifican en el plazo improrrogable de ocho días, desde la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL la presente circular, mandaré Comisionados plantones que pasen a recogerlos, siendo las dietas que estos devenguen, de cuenta de los que por su morosidad o negligencia resulten causantes de no haberse cumplido tan importante servicio, en perjuicio de la buena marcha administrativa de los Municipios.

Lo que se hace a los que habiéndoseles devuelto para subsanar defectos de forma o para consignar cantidades obligatorias que no hacían, no han sido remitidos nuevamente a este Gobierno a los preceptos de Ley. Segovia, 29 de Marzo de 1922.

El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Noviembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO ABAD DE LA SERRA, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Veterinarios titulares.—Riaza.—Examinado el recurso de alzada remitido a informa por el Sr. Gobernador

civil, e interpuesto por el vecino de Riaza, D. Hipólito Paniagua López, contra acuerdo del Ayuntamiento nombrando Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias a D. Miguel Martín, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignán en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Calamidades.—Varios pueblos.—Como a pesar de haber transcurrido bastante tiempo desde que se interpuso de los Ayuntamientos limitrofes a los pueblos de Calabaza, Veganzones, Zamarramala, Riañuelas, Alconada de Maderuelo, Muñopedro, y Labajos, que han solicitado condonación de contribuciones por pérdidas de sus cosechas con motivo de las tormentas que descargaron en sus términos municipales, emitieran el informe que previene el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, hasta la fecha no hayan cumplimentado ese servicio, la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que si lo juzga pertinente, reclame nuevamente a los pueblos que se mencionan en la relación que a ese efecto ha de acompañarse, los informes de referencia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Trasladado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, un oficio del Ilmo. Sr. Director general de Administración, en el que se manifiesta que por la Secretaría del Tribunal de Cuentas del Reino se dijo al Ministro de la Gobernación en 20 de Octubre próximo pasado, que la Sala segunda de dicho Tribunal había dictado con fecha 7 de Diciembre último, fallo absoluto en la cuenta de fondos de esta Diputación correspondiente al año 1916, rendida por el Depositario pagador D. Fernando Carral; la Comisión acuerda darse por enterada de la aprobación de Cuentas de que se trata, comunicándolo al Sr. Depositario don Fernando Carral a los efectos consiguientes.

Prisión provincial.—Contabilidad.—Capital.—De conformidad con lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, y teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial solo hay consignadas 400 pesetas de las que van gastadas 24 o para atender de conformidad con lo acordado en 27 de Octubre último, a la realización de va-

rias obras de blanqueo en la Prisión correccional, reparación de desprendimientos habidos en el techo de la habitación de la Celadora y apertura de una ventana en la vivienda de aquella; la Comisión acuerda se lleven a cabo desde luego las obras de blanqueo y desprendimiento habidos en el techo de la habitación de la Celadora, dejando para fin de ejercicio la apertura de la ventana de esta habitación o incluyendo crédito en el presupuesto que ha de formarse para el próximo año con dicho fin.

Carreteras provinciales.--Turégano. Solicitado por Hilaria Alvarez, vecina de Turégano, la sean satisfechas las cantidades que procedan, de conformidad a la oportuna tasación por la finca de que es propietaria en término de Torreiglesias, y que forma parte de los terrenos expropiados con motivo de la carretera provincial que desde Turégano va al citado Torreiglesias, y teniendo en cuenta que según los informes emitidos por los Sres. Contador de fondos provinciales y Director de carreteras; en el expediente de expropiaciones hechas para la construcción del trozo 5.º sección 2.ª de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, en los términos de Turégano y Torreiglesias, no aparece finca alguna a nombre de la solicitante, y no dando esta detalle alguno referente al sitio donde está situada la finca, linderos de la misma y demás datos que se consignan en el informe del Director de carreteras, la Comisión acuerda reclamar de doña Hilaria Alvarez, los datos de referencia, para con ellos y el expediente de expropiación, informar si existe o no en él dicha finca.

Caminos vecinales.--Varios pueblos. Examinada una instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por el Presidente y Vocales de Tenzúela, anejo de Pelayos, del Arroyo, en solicitud de que se deje el libre paso por un antiguo camino vecinal y estimándose que es una cuestión de carácter civil determinar si tienen derecho a la servidumbre de paso a los pueblos reclamantes, puesto que ha ejercido la Administración provincial jurisdicción sobre ese camino; la Comisión acuerda que es incompetente para conocer del fondo del asunto, reservando a los recurrentes su derecho a reclamar en la forma procedente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta. Segovia, a 14 de Noviembre de 1921. El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Pedro Abad de la Serna.

998 Alcaldía de Zarzuela del Pinar. Hallándose formado por el Sr. Arquitecto provincial, el proyecto de Casa Ayuntamiento, Juzgado municipal, Escuelas Nacionales y casas para los Profesores, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo, podrán presentar las reclamaciones que se crean justas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Zarzuela del Pinar, 27 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Criado.

989 Alcaldía de Sepúlveda. Terminados el repartimiento de la contribución territorial y padrón de edificios y solares de este término municipal, para 1922-23, quedan expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos hacer las reclamaciones que a su derecho crean justas; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por legal que sea.

Sepúlveda, a 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

937 Alcaldía de Montejo de Arévalo. Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeren asistirles; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Montejo de Arévalo, 18 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Laureano Muñoz.

991 Alcaldía de Hontoria. Habiéndose formado una concordia o arreglo para el disfrute de los pastos entre los ganados de este término municipal, la cual empieza a regir desde el día quince del corriente mes y terminará el último día del mes de febrero del año 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado y se formulen contra la misma o sea contra dicho arreglo, las reclamaciones que se consideren por convenientes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se entenderá que están conformes con ella, y los contribuyentes forasteros, se sujetarán a las condiciones de dicho arreglo en caso de no reclamar.

Hontoria, a 22 de Marzo de 1922.—El Alcalde-Presidente, Pablo Tsabel.

990 Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar. Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de las mismas, procedan a la busca de seis corderas blancas, de un mes de edad, poco más o menos, las cuales fuerón sustraídas la noche del tres al cuatro del actual, de un cabañón en que se hallaban encerradas, con más ganado de su clase, sito en término de Lastras de Cuéllar, y sitio denominado «Laguna de las Tenças», y caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el núm. 15 del corriente año, por sustracción de dichas reses.

Dado en Cuéllar, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintidós.—Joaquín Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

Comisaría general de Seguros

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Real orden de 10 de Diciembre de 1921, declarando en liquidación forzosa intervenida por esta Comisaría, a la Compañía de Seguros Marítimos «Uranos S. A.», se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que el día 25 de Mayo del corriente año, se celebrará en el domicilio de la oficina liquidadora de la expresada entidad, en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, núm 37, una reunión de todos los acreedores de la misma, para que si les conviene, acuerden en ella las bases con arreglo a las cuales se deberá practicar la liquidación.

Madrid, 18 de Marzo de 1922.—El Comisario General, Félix de Llanos y Torriglia.

919 Granja-Escuela practica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente. Las enseñanzas que podrán cursar se en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutaran de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español. B) Tener 16 años cumplidos. C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que

dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana. Geografía general de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría); y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron integros en la Gaceta de Madrid, fechas 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre) M. 2

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M. Gayón.